

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-jun-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1380
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Deysi Johana Millán Ortiz y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00443-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional escrito del apoderado judicial pidiendo se emita providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Revisado el presente asunto se establece que la oficina de registro aportó el turno sobre la medida decretada al bien inmueble objeto de medida.

De igual manera se establece que no ha sido aportado en físico el título valor como reza en el numeral noveno del auto que emitió orden de pago.

En virtud de lo anterior, habrá de requerirse a la parte interesada para que proceda a acreditar el pago de los derechos de registro y aporte en físico el correspondiente título valor (pagaré y escritura primera copia) con el fin de proceder con la etapa correspondiente en este asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al profesional del derecho para que proceda a efectuar el pago de los derechos ante la oficina de Registro de esta municipalidad, con el fin de que se inscriba el embargo al bien objeto de medida, e igualmente allegue de manera física al despacho los títulos valores (pagarés y escritura pública primera copia) a fin de proseguir con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a1e914b867732fdc3d23546ff87f752c48279385e899be733581dff40419b5**

Documento generado en 17/06/2022 09:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>